

MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 253
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 11010

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

1.- FRACCIÓN DE TERRENO, con todas las mejoras de edificado, ubicada en Cdad. de Río Tercero, Ped. El Salto, Dpto. TERCERO ARRIBA, que según plano se desig. como lote letra "C" de la mza. N° "OCHENTA Y OCHO", compuesta de 15 ms. de fte. por 50ms. de fdo. o sean 750 ms2., que linda: al Norte, calle Veinticinco de Mayo, al Sud, con lote letra "H", al Este, solares "D" y "E", y Oeste, solar "D", hoy con el lote "B Dos", todos de la misma mza.; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0238875-5, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-004-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.163.886 a nombre de OPCION TRES S.A.;

2.- FRACCIÓN DE TERRENO, baldía, ubicada en Cdad. de Río Tercero, Ped. El Salto, Dpto. TERCERO ARRIBA, desig. según plano de Subdivisión confec. por el Top. Conrado L. Vicario, inscripto en el Protocolo de Planos al N°: 21.878 y en el Protocolo de Planillas al N° 45.962, como lote "B-DOS" (B-2) de la mza. N° "OCHENTA Y OCHO", que mide: 4ms. de fte. al Norte, por 50 ms. de fdo. o sea una sup. total de 200ms2., lindando: al Norte, con calle Veinticinco de Mayo; al Sud, con parte del lote "I"; al Este, con lote "C" de Marcelina C. de Brizuela y José F. Brizuela; y al Oeste, con resto de lote "B", hoy con lote "B-J" del mismo plano; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0399890-5, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-028-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.163.885, a nombre de OPCION TRES S.A.;

3.- UNA FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo y a los muros que contiene, ubicada en la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, designada según plano de fundación, como parte del LOTE "D", de la MANZANA OCHENTA Y OCHO, compuesta de quince metros de frente a la Calle Veinticinco de Mayo, por veinte metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; lindando: al Norte, con Calle Veinticinco de Mayo; al Sur y Este, con más terreno del lote "D"; y al Oeste, con parte del Lote "C"; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0189938-1, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-005-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.732.024, a nombre de Guaranía Teresa Elsa Barbero Becerra;

4.- LOTE DE TERRENO, situado en Río Tercero, ferrocarril central argenti-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 11010.....	Pag. 1
Decreto N° 362.....	Pag. 1
Decreto N° 366.....	Pag. 2
Decreto N° 367.....	Pag. 2
Decreto N° 364.....	Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 48.....	Pag. 3
-----------------------	--------

no, Ped. El Salto. DPTO. TERCERO ARRIBA, que según plano es el LOTE H. MANZANA 88, compuesto de 15mts. de frente por 50mts. de fondo, o sean 750MTS2, de SUP., lindando: al N., con el lote C., al S., con calle 9 de Julio, al E., con los lotes F y G, y al O., con el lote I. de la manzana 88, del plano de fundación; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0421415-1, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-015-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.061.502, a nombre de Jesús Israel Peralta.

Artículo 2°.- La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la ejecución de la infraestructura edilicia de la nueva Sede Regional Río Tercero de la Universidad Provincial de Córdoba, que albergará una Escuela Secundaria de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

Artículo 4°.- El Ministerio de Economía y Gestión Pública dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 362

Córdoba, 4 de diciembre de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.010, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 366

Córdoba, 13 de diciembre de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de diciembre del corriente año al señor Leandro Federico GORIA, M.I N° 30.662.627, en el cargo de Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 367

Córdoba, 13 de diciembre de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de diciembre del corriente año al señor Pedro Patricio Zacarías YANZI ASPELL, M.I N° 34.908.254, en el cargo de Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Trabajo, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreton N° 364

Córdoba, 13 de diciembre de 2024

VISTO: Que el Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, debe ausentarse por razones de servicio, transitoriamente desde el día 16 hasta el día 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 10.956.

Que se designa al Señor Ministro de Educación para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. - DESÍGNASE al Señor Ministro de Educación, Horacio Aedmar FERREYRA, para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, desde el día 16 hasta el día 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gestión Pública, de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 48**

Córdoba, 12 de diciembre de 2024.-

VISTO: lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001865/2024, Expediente Nro. 0458-001867/2024, Expediente Nro. 0458-001866/2024, Expediente Nro. 0458-001845/2024 y Expediente Nro. 0458-001868/2024 por los que la Municipalidad de Colonia Tirolesa y las Comunas de Cañada de Río Pinto, Villas Ciudad de América, La Rancherita y Las Cascadas y Rafael García respectivamente, solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente operan en sus localidades.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada se procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requerientes.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el art. 7 inc "B" y Anexo "B" del Decreto Reglamentario 318/07. Por ello, en ejercicio de sus facultades.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1° - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de la Municipalidad de Colonia Tirolesa y las Comunas de Cañada de Río Pinto, Villas Ciudad de América, La Rancherita y Las Cascadas y Rafael García, todas de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitados a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2° - NOTIFICAR a las Localidades cuyos Centros Emisores ha sido homologados por el artículo anterior, bajo condición de cumplimiento de las observaciones que se le notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3° - ASIGNAR a la Municipalidad de Colonia Tirolesa y las Comunas de Cañada de Río Pinto, Villas Ciudad de América, La Rancherita y Las Cascadas y Rafael García, los códigos de seguridad a insertar en las licencias de conducir a emitir.

4° - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O .2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo.

5° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

